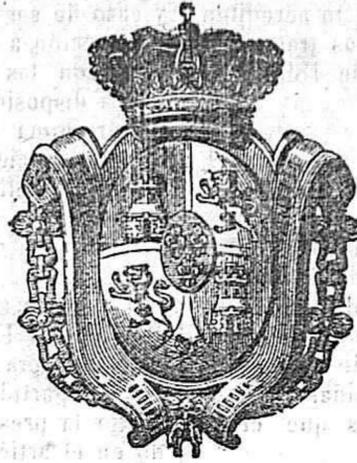


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Barcelona por no conformarse los Sres. Torrents Ferrer y Compañía con el aforo por la partida 266 del Arancel vigente de 18 kilogramos de engrasadores de cobre y vidrio para máquinas, que presentaron al despacho con declaración núm. 28.025 del año de 1892 para adeudar por la partida 268 de la expresada tarifa, sobre cuyo hecho la Junta arbitral de la citada Aduana acordó por unanimidad que se rectificase el aforo por la partida declarada por el interesado, habiendo sido apelado este fallo por el Interventor de la misma:

Resultando que la mercancía despachada son engrasadores de cobre, con una insignificante parte de vidrio, para maquinaria:

Considerando que el Repertorio para la aplicación del Arancel determina que los engrasadores para máquinas adeuden por la partida 268 del mismo:

Considerando que estimándose los engrasadores como piezas sueltas de maquinaria, los de cobre deben adeudar por la partida 266, y como el Repertorio lleva á aquéllos sin distinción ninguna á la partida 268, resulta evidente la contradicción que existe entre la llamada respectiva y la partida 266, por cuya razón se hace preciso ponerlas en armonía tomando por base la redacción expresa de esta partida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que en el presente caso se confirme el fallo de la Junta arbitral.

2.º Que se dé conocimiento de esta resolución á la Dirección general del

Tesoro á los efectos de la devolución de 7 pesetas y 97 céntimos que se controvierten.

Y 3.º Que se modifique de la manera siguiente la llamada del Repertorio que se refiere á los engrasadores.

Engrasadores de cobre para maquinaria, partida 266.

Engrasadores para maquinaria de las demás clases, partida 268.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1895.—Canalejas.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 323

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Miguel Llobregat Roca (a) Marquet, de 28 años de edad, de oficio alpargatero, natural y vecino de Cervera; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 324

#### Elecciones.—Circular

Terminado el día 20 del actual el plazo que señala el art. 26 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, para la exposición al público de las listas de capacidades para el cargo de Compromisarios, y debiendo dentro de dicho período presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el caso de no haber recibido reclamación alguna, remitan á este Gobierno inmediatamente las referidas listas, certificando al pie no haberse presentado ninguna reclamación en contra de las mismas, por cuya razón deben, por ministerio de la ley, considerarse últimos, ó en otro caso manifiesten por oficio el número y carácter de las reclamaciones presentadas.

Tarragona 26 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 325

### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

#### CIRCULAR

En virtud de la circular número 4.483, publicada en el Boletín oficial del 27 de Noviembre último, los señores peticionarios de vides americanas procedentes del Vivero provincial se servirán pasar á retirar de dicho Vivero, sito en la partida de «Paredes Altas», junto al puente de Francolí, desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo venidero los pedidos hechos, entendiéndose que transcurrido dicho plazo la Sección dispondrá de las plantas no recogidas por los interesados.

El máximo de plantas y las clases que podrán entregarse á cada uno de los interesados son las que se expresan:

	Barbados	Sarmientos
De Riparia común.....	90	600
De id. Gloria Montpellier	90	600
De id. Tomentosa.....	7	280
De Rupestris común...	50	120
De id. Martín.....	45	50
De id. Forvorth.....	5	10
De id. Porte Taylor...	10	10
De id. Ganzin.....	5	10
De Berlandieri.....	5	50
De Solonis.....	5	50

Se encarga encarecidamente á los Sres. Alcaldes que por los medios de costumbre hagan saber á sus administrados lo dispuesto en la presente circular á los efectos consiguientes.

Tarragona 26 de Enero de 1895.—El Gobernador civil Presidente, P. A., Angel del Palacio.—P. A. de la S.—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 326

Don Luis Vallespinosa y Cistaré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la adjudicación de fincas al Ayuntamiento con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
209	Comisión Eclesiástica.		4 <sup>68</sup>
210	Jaime Estivill Esquerré.		9 <sup>11</sup>
216	José Ferré Grau.		6 <sup>75</sup>
243	José Tost Bigorra.		8 <sup>66</sup>
245	María Vernet Ferré.		7 <sup>27</sup>

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Vilaplana 16 de Enero de 1895.—Luis Vallespinosa.

Núm. 327

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo económico de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su

riqueza rústica, urbana ó pecuaria de este distrito municipal. se presentarán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro treinta días, á fin de verificar las altas y bajas correspondientes.

Constantí 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobl. de Mafumet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo económico de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria de este distrito municipal, se presentarán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro treinta días, á fin de verificar las altas y bajas correspondientes.

Pobl. de Mafumet 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Bové.

Núm. 329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Figuera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de hacer los traspasos consiguientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

La Figuera 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivisa

Terminado el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Tivisa 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 331

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas generales del presupuesto y derechos y propiedades de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1893-94, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones convenientes.

Tivisa 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1895-96, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido

alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten durante el mes de Febrero próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos ó títulos de dominio que lo acrediten para verificar los oportunos traspasos.

Alforja 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell

Terminado el repartimiento de la filoxera del actual ejercicio de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Rourell 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Masdenverge 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort

Terminado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Perafort 24 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Solé.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 336

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, apartado primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Amador y Moreno, de diez y siete años, hijo de José y de Ana, natural de Caravaca, provincia de Murcia, gitano, tratante en caballerías, soltero, vecino de Lérida, calle de San Andrés, número trece, piso segundo, alto, delgado, moreno, cabello negro, largo por la frente, ojos negros; viste boina azul, pantalón de pana, blusa larga negra y alpargatas, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual residencia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Antonio Lasiera, y se le apercibe que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á la busca del citado Luis Amador y Moreno y caso de ser hallado á su captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Tarragona veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 337

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo seiscientos cincuenta y uno de la Compilación general de los procedimientos en materia criminal, se cita y llama á Ramón Armengol y Puigdeivol, de cuarenta y cinco años, hijo de José Antonio y de María, casado con Josefa Pons Ribé, natural de Ciutadilla, partido de Cervera, provincia de Lérida, pordiosero, vecino que fué de Valls, actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de pagar la multa de quince pesetas doce céntimos y demás responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en méritos de la causa que se le siguió, ó á sufrir la prisión correspondiente por vía de sustitución y apremio; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del rematado Ramón Armengol, y caso de conseguirlo á su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 338

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y tres del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Mas de Barberáns y partida de «Illés», de extensión tres jornales del país, plantada de olivos, viña y algunos ingertos; lindante al Norte con tierras de Francisco Subirats, al Este con las de Antonio Roselló, al Sur camino de la Galera y al Oeste con Vicente Rillo; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.... 562'50 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dicha finca pertenece á Miguel Subirats Mas, vecino de Mas de Barberáns y le fué embargada en la causa criminal que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y heridas graves á Antonio Royo Lluís.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el

diez por ciento de su valor, y que no existen títulos de pertenencia pero se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 339

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y nueve del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Santa Bárbara y partida de «Foguet», de extensión cuatro jornales doce céntimos, medida del país, equivalentes á noventa áreas y veinte y dos centiáreas, plantada de viña, con un algarrobo y algunos almendros é higueras; contiene una casa de noventa y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, compuesta de mampostería y cubierta de tejas, siendo la mitad de planta baja y la otra mitad de un piso elevado; lindante al Norte con tierras de José Pastor y Juan Huguet, al Este José Ferré y Francisco Cid, al Sur José Espuny, mediante camino y al Oeste Francisco Arasa; valorada por el perito D. Joaquín Ferrer Gimeno, en la cantidad de mil setecientos veinte pesetas.... 1.720 ptas.

Cuya finca pertenece á José Cid Valldeperez (a) Peto, vecino de Santa Bárbara, y le fué embargada en la causa criminal que se le siguió sobre asesinato de Joaquín Arasa Sordé.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida á las diligencias, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

## UTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Manual de Secretarios de Juzgados municipales.....	8
Manual de Consumos.....	1'50
Ley del Sufragio universal.....	1
Código de comercio.....	2
Código penal.....	2
Código civil.....	2
Los tres Códigos, en un solo tomo encuadernado.....	7
Ley del Timbre del Estado.....	1'50
Manual de multas gubernativas.....	1
Manual de prestación personal.....	1
Reglamento de la contribución industrial.....	2
Manual de cédulas personales.....	1
Instrucción del 1 por 100.....	1
Impuesto y patente de alcoholes.....	1
Manual de inquilinato.....	2
Recopilación, aranceles y tarifas. (rústica).....	4
Reglamento de descuento de sueldo á empleados.....	1
Novísimas Ordenanzas de Aduanas....	2'50

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.